Municipalidad de Ciudad del Este
U.O.C.
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 508700 – uoc.mcde@gmail.com

Ciudad del Este, 30 de setiembre de 2021

Señores
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 05/21 SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE ALIMENTOS OFRECIDOS POR EL SERVICIO DE PLATO SERVIDO (CATERING). ID 398969

En mi Carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Ciudad del Este, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en relación a la Nota DNC N° 16519/2021, en donde se manifiesta que la contratación de referencia cuenta con algunas observaciones y/o recomendaciones:

En relación a al punto Nº 1 de la mencionada Nota se informa:
Que, en fecha 05/07/21 la Dirección de Educación y Cultura de la Municipalidad de Ciudad del Este, ha remitido a la Intendencia Municipal el Formulario N° 01 Proyecto para servicio de Almuerzo Escolar, en fecha 07/07/21 se ha remitido a la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias el Formulario N° 01 Proyecto para el Servicio de Almuerzo Escolar para la aprobación correspondiente.

Que, en fecha 22 de julio de 2021 la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias ha remitido la Nota DGBE N° 443/2021 por la cual se remite el Informe DAE N° 414/2021 por el cual se aprueba el Formulario N° 01 Proyecto para el Servicio de Almuerzo Escolar.

Que, en fecha 26 de julio de 2021 la Intendencia Municipal ha remitido el Formulario N° 01 Proyecto para el Servicio de Almuerzo Escolar aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias a la Dirección de Administración y Finanzas *"a fin de que se realicen los ajustes presupuestarios correspondientes para remitir lo solicitado a la Unidad Operativa de Contrataciones solicitando que se realicen los trámites administrativos correspondientes para la Contratación por la vía de la excepción para el Servicio de Provisión de Almuerzo Escolar en la Modalidad de Alimentos Ofrecidos por el Servicio de Plato Servido (Catering) y su posterior conversión a kits de alimentos".*

Que, para la fecha en la que fue recepcionada la solicitud emitida por la Intendencia Municipal, 26 de julio de 2021, la Institución Municipal no contaba con la disponibilidad presupuestaria correspondiente a los fondos del FONACIDE. Motivo por el cual se aguardó que la Institución Municipal recibiera la trasferencia para el complemento nutricional en las Escuelas Públicas, correspondiente a los fondos del FONACIDE. Una vez recepcionado se realizaron los ajustes presupuestarios correspondientes para la emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria y su posterior envío al Unidad Operativa de Contratación.

Que, por lo mencionado la Dirección de Administración y Finanzas recién en fecha 04 de agosto del 2021 remite a la Unidad Operativa de Contratación un memorándum en el cual informa que a la fecha ya se dispone de la disponibilidad presupuestaria para el proceso licitatorio de Almuerzo Escolar y a la vez solicita se agilicen los trámites administrativos, de manera a garantizar la ejecución de los días de provisión aprobados por el MEC, teniendo en cuenta que se posee con corto plazo para la ejecución del mismo y que los niños no pueden esperar mucho tiempo para el acceso a la alimentación, a fin de no privarles a los mismos de recibir su ración diaria de alimentos.

Que, como se observa se aguardó la Disponibilidad Presupuestaria para dar inicio al proceso licitatorio, motivo por el que hay un lapso de días entre los actos realizados por la Institución. Teniendo en cuenta que conforme la Autorización del Ministerio de Educación y Ciencias el plazo previsto para la ejecución contractual es hasta el 30 de Noviembre del 2021, fecha en la cual concluye el año lectivo escolar 2021, la Institución opto por el proceso de Contratación por la Vía de la Excepción, considerando que un proceso ordinario de llamado conllevaría un tiempo considerable, y que por la modalidad convencional estaría pasando por la Junta Municipal para aprobación del llamado, de la adjudicación y para la homologación del contrato correspondiente a fin de cumplir con lo establecido en el Art. 36 de la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal. Esto tendría como consecuencia la no satisfacción completa del almuerzo escolar o en su caso de los kits, por lo tanto los niños/as y adolecentes resultarían gravemente afectados considerando la problemática situación económica por lo que están pasando muchas familias del Municipio. Así mismo, en caso de la contratación por la vía de la excepción con difusión posterior conllevaría menos días entre la comunicación del llamado, verificación, difusión en el SICP y adjudicación

Que, desde el inicio del proceso primó el interés superior del niño/a, ya que la provisión del almuerzo escolar es de carácter urgente teniendo en cuenta el golpe económico ocasionado a las familias por la pandemia de COVID-19, muchos quedaron sin ingresos, otros con ingresos reducidos y muchas familias luchando en los hospitales con gastos inmensos en medicamentos, y considerando que la alimentación escolar es destinado a las instituciones de las zonas más carenciadas, la Institución Municipal consiente de la gravedad de la situación debería de realizar la ayuda con la celeridad en la provisión dentro de sus competencias legales, a fin de paliar la difícil situación con que se atraviesa y de ese manera no privarle al niño/a de recibir su ración diaria de alimentos.

En relación a al punto Nº 2 de la mencionada Nota se informa:

Que, esta Unidad considera que la fecha **18/05/21** que figura en el Informe de Evaluación DAE Nº 414/2021 como fecha de emisión fue un error de tipeo por parte del ente emisor. Esta conclusión tiene como fundamento la Nota I.M Nº 43/2021 remitido por la Intendencia Municipal al Ministerio de Educación y Ciencias por el cual se solicita el análisis y la autorización del Proyecto de Almuerzo Escolar. El cual tiene como fecha de

recepción el día 07 de julio del 2021. Por lo tanto el Informe de Evaluación DAE Nº 414/2021 no podría tener una fecha anterior a la solicitud realizada por la Institución Municipal. Se adjunta a la presente, Nota I.M Nº 43/2021 y la Nota DGBE Nº 443/2021 de fecha 21 de julio del 2021, por la cual la Dirección General de Bienestar Estudiantil del Ministerio de Educación y Ciencias remite el Informe de Evaluación de la Dirección de Alimentación Escolar, DAE Nº 414/2021.

En relación a al punto Nº 3 de la mencionada Nota se informa:

Que, la Institución Municipal no puede determinar la plurianualidad, debido a que no cuenta con el monto exacto a ser trasferido para el complemento nutricional en las Escuelas Públicas, correspondiente a los fondos del FONACIDE para el año 2022 y considerando la urgencia de proveer el almuerzo escolar a los niños y niñas de las diferentes Instituciones Educativas beneficiadas para la contratación de referencia, la Institución Municipal ha estimado conveniente realizar un proceso para la provisión de almuerzo de los meses restantes del año 2021.

En relación a al punto Nº 4 de la mencionada Nota se informa:

Que, se remite la Resolución Nº 384/I.M, escaneada correctamente.

En relación a al punto Nº 5 de la mencionada Nota se informa:

Que, conforme se desprende del Informe del Comité de Evaluación, la empresa RESTAURANT COPACABANA DE TEOFILO AMARILLA SILVERO ha presentado en su oferta, documentaciones para avalar su Capacidad Financiera, sin embargo, la misma ha presentado de forma incompleta dicha documentación, debido a que en la Oferta se encuentran las copias del Balance General y Cuadro de Estado de Resultado del año 2017, y los correspondientes a los años 2019 y 2020 se encuentran incompletos. Por lo expuesto el comité consideró que no podría evaluar la Capacidad Financiera de la mencionada empresa teniendo en consideración que las Bases Concursales solicita para la evaluación de la Capacidad Financiera (*Copia Balance General y Cuadro de Estado de Resultado de los años 2018, 2019 y 2020 firmado por un contador público*) y lo presentado no cuenta con el ANEXO Nº 2 Estado de Resultado, es decir la documentación presentada de los años 2019 y 2020 se encuentra incompleta.

Que, a la vez los miembros del Comité de Evaluación asentaron en el Informe, que a fin de evitar transgredir el Principio de Igualdad establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, concluyeron que no podrían solicitar la presentación de una nueva documentación considerando que la empresa ya lo ha presentado en su oferta y *de forma incompleta*.

Que, una solicitud dirigida a la empresa RESTAURANT COPACABANA DE TEOFILO AMARILLA SILVERO solicitando una nueva documentación, que ya ha sido presentado con la oferta (*incompleta*), se podría interpretar como un acto de favoritismo hacia la mencionada empresa y a la vez una violación a otro principio fundamental que sería la imparcialidad. Al realizar este acto los miembros del comité de evaluación han respetado a aquellos oferentes presentados para la contratación de referencia, cuyas documentaciones

lo han presentado de forma íntegra, conforme los requerimientos establecidos en las Bases Concursales.

Que, el principio de igualdad establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, es uno de los principios más importantes en el ámbito de la contratación pública, el mismo debe primar en todo proceso de contratación, exige que todos quienes se hallen aptos para concurrir a un proceso de contratación reciban igual trato sin discriminación alguna. Las contratantes deben establecer condiciones que permitan una participación igualitaria, sin incluir requisitos que limiten o sitúen a determinados oferentes en una posición de superioridad o de preferencia. El cual fue cumplido por la Convocante y por el Comité de Evaluación durante el proceso de evaluación.

Que, por lo que la descalificación realizada por el Comité de Evaluación en el punto relacionado a la Capacidad Financiera, es totalmente correcta, teniendo en cuenta que al presentar un oferente un documento formal, ya se tiene por presentado y que si el mismo se encuentra incompleto, a fin de no infringir con el principio de igualdad, no se debe solicitar la modificación del mismo, porque significaría favoritismo hacia la empresa que presento de forma errónea las documentaciones, perjudicando derechos de los demás oferentes, que si cumplen con los solicitado en las Bases Concursales.

En relación a al punto Nº 6 de la mencionada Nota se informa:

Que, las Bases Concursales en el Punto 8, solicita como experiencia "*Demostrar la experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos para colectividades públicas o privadas por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los tres últimos años [2018-2019-20), relacionados al objeto del llamado.*"

Que, el Comité para la evaluación y verificación de las facturaciones presentadas por la empresa RESTAURANT COPACABANA DE TEOFILO AMARILLA SILVERO, ha tenido como base lo establecido en el punto mencionado más arriba. La empresa presenta en su oferta el Contrato Nº 193/18 suscripto en el marco de la CONTRATACION DE SERVICIOS DE PROVISION DE ALIMENTOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y FUNCIONARIOS DE HOSPITALES REGIONALES Y UNIDADES SANITARIAS DEL INTERIOR DEL PAIS - AD REFERENDUM 2017 CON ID 309.818, con su Certificado de Cumplimiento y facturas. Sin embargo las Bases Concursales requiere que la experiencia presentada sea **relacionada a platos o raciones de alimentos frescos que tengan relación con objeto del llamado, en este caso el objeto del llamado de referencia es ALMUERZO.**

Que, el Contrato Nº 193/18 presentado por la empresa no es un contrato exclusivamente de almuerzo, por lo que el Comité consideró tener en cuenta las facturas en las cuales se encuentran la descripción exacta del servicio realizado por la empresa. Por lo tanto para realizar el cálculo correspondiente al porcentaje de experiencia presentada, el Comité de Evaluación ha utilizado únicamente los ítems que hacen referencia a la entrega

Municipalidad de Ciudad del Este ¡RECONSTRUYAMOS! Unidad Operativa De Contrataciones

de almuerzo, como lo solicita las Bases Concursales. Se realizó la sumatoria correspondiente a cada factura para así extraer el monto total de cada año, dando como resultado el incumplimiento de lo solicitado en las Bases Concursales.

Por lo tanto como se podrá comprobar, la descalificación realizada es correcta y se encuentra acorde a lo establecido en la Ley, normativas vigentes y en las Bases Concursales.

En relación a al punto Nº 7 de la mencionada nota se informa:

Al respecto, la convocante ha tomado conocimiento del proceso jurídico y solicitará el desbloqueo del monitoreo en virtud a lo expresado en la Resolución DNCP N° 11/2021.

Solicitamos su buena predisposición de siempre para la difusión urgente del presente proceso bajo entera responsabilidad de la convocante ya que es de suma urgencia la provisión de los alimentos para los alumnos, considerando que la alimentación escolar es destinado a las instituciones de las zonas más carenciadas, y la Institución Municipal consiente de la gravedad de la situación debería de realizar la ayuda con la celeridad en la provisión dentro de sus competencias legales a fin de paliar la difícil situación con que se atraviesa y considerando que la Constitución de la República del Paraguay protege explícitamente el derecho a una alimentación adecuada como lo establece en el Art. 54 de la Constitución Nacional y que el Articulo 3 de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece del Principio de Interés Superior: Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Por lo tanto, la difusión del presente proceso y cualquier consecuencia derivaba de ello es bajo absoluta responsabilidad de esta convocante.

Que, es decir que, el Comité de Evaluación realizó el mencionado procedimiento guiándose únicamente y estrictamente a lo establecido en las Bases Concursales.

En espera de su amable atención, aprovecho la oportunidad para saludarle atentamente y desearle éxito en sus funciones.

Abg. Lourdes L. Oberladstatter
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación

CIUDAD DEL ESTE
¡RECONSTRUYAMOS!

Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

Nota I.M. Nº 43/2021

Ciudad del Este, 07 de junio de 2021

EXCELENTISIMO
SEÑOR JUAN MANUEL BRUNETTI
MINISTRO
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
E. S. D.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V.E., en mi carácter de Intendente de la Municipalidad de Ciudad del Este, a fin de solicitar el Análisis y la Autorización del Proyecto de Almuerzo Escolar para el Ejercicio 2021

Al respecto, cumplo en remitir el Formulario Nº 1: Proyecto para el servicio de Almuerzo Escolar – PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL PARAGUAY.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a V.E., con mi más alta estima.

MUNICIPALIDAD CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abg. HUGO DANIEL BENITEZ AVALOS
Intendente Municipal
Municipalidad de Ciudad del Este

DGBE
Exp N° :153025
Fecha: 07 de julio de 2021
Recibido: Gloria Chamorro

Asunción, 21 de julio de 2021.

Nota DGBE N° 443/2021

Señor
Hugo Daniel Benítez, Intendente
Municipalidad de Ciudad del Este
Departamento de Alto Paraná

Con agrado me dirijo a usted para comunicar que, en relación a la solicitud de la Municipalidad de Ciudad del Este, sobre la ***"Autorización del Proyecto de Almuerzo Escolar"***, según Expediente Xilema N° 153.025 de fecha 07 de julio de 2021, se ha realizado el análisis técnico en los términos de las documentaciones presentadas, en el marco normativo vigente que regula la implementación del Programa de Alimentación Escolar del Paraguay (PAEP), por lo que se remite el ***Informe de Evaluación de la Dirección de Alimentación Escolar, DAE N° 414/2021*** en tres (03) fojas útiles.

Sin otro motivo, le presento mis atentos saludos.

Hugo Fintel Romero, Director General
Dirección General de Bienestar Estudiantil
Ministerio de Educación y Ciencias

Ciudad del Este Municipio
Intendencia
Recibido por: Dulsa López
Fecha: 22.07.21
Hora: ..... Firma: .....

Dirección General de Bienestar Estudiantil
Independencia Nacional Nº874 c/ Humaita. (Edif.Beckelman, 1er. Piso)
Tel (595.21) 454.220

www.mec.gov.py
MEC Digital @MECpy
bienestar.estudiantil@mec.gov.py